

SECRETARÍA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso informándole que se encuentra pendiente de revisar contestación de la llamada en garantía. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1220

PROCESO:	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	JOHN WILBERT SOLANO SANDOVAL
DEMANDADO:	COLFONDOS Y OTROS
VINCULADA:	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
RADICACION:	760013105 003 2023 00474 00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio de junio de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el expediente digital encuentra el despacho, que a PDF 19 reposa contestación a la demanda y al llamamiento en garantía allegada por parte de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, dentro del término legal otorgado para tal fin, y como la contestación cumple con los requisitos consagrados en el artículo 31 del CPTySS, se admitirá la misma.

Así mismo, la llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** otorga poder para actuar como apoderado judicial al abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA** identificado con C.C. No. 19.395.114 y T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

Por otro lado, a PDF 18 del expediente digital, reposa escrito de renuncia de poder allegado por la abogada ESPERANZA JULIETH VARGAS GARCÍA en calidad de apoderada judicial de **COLFONDOS S.A.**

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a fijar fecha y hora en donde se agotará la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTySS modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001 y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, respecto de las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, con las consecuencias procesales previstas en estas normas; así como la audiencia prevista en el artículo 80 ibidem relativa a la práctica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.

Se recuerda a las partes que, invocando los principios de celeridad, eficiencia, economía procesal, teniendo en cuenta que existe un factor común en las dinámicas del litigio, esta audiencia se **CONCENTRARÁ** con el radicado No. 76001-31-05-003-2024-00127-0

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, cuyo enlace para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados con el escrito de demanda y contestaciones.

DISPONE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos, la demanda y el llamamiento en garantía por parte de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

RAD: 760013105 003 2023 00474 00

JBP

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA al abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA** identificado con C.C. No. 19.395.114 y portador de la T.P. No. 39.116 del C.S. de la J, para que actúe como apoderado judicial de la llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** en los términos de la escritura pública No. 5107 del 05 de mayo del 2004 de la Notaría 29 del Circuito Notarial de Bogotá

TERCERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por la abogada ESPERANZA JULIETH VARGAS GARCÍA, identificada con C.C. No. 1.022.376.765 y T.P. No. 267.625 del C.S. de la J, en calidad de apoderada judicial de COLFONDOS S.A.

CUARTO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTySS, de manera virtual que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE, el día **JUEVES, CUATRO (04) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a las NUEVE Y TREINTA (09:30 AM) DE LA MAÑANA.

QUINTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022

NOTIFIQUESE

La Juez,



YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Correo electrónico: j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No.12-15 Piso 8. Tel. 8986868 Ext.3032

PALACIO DE JUSTICIA - CALI VALLE

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio de junio de dos mil veinticuatro (2024)

OFICIO No. 1001

Señores:

JOHN WILBERT SOLANO SANDOVAL

AP. MANUELA BUSTAMANTE QUIROZ

johnsandoval@gmail.com

manuelab@gruposolpensiones.com.co

COLPENSIONES EICE

Sandramilena0703@gmail.com

COLFONDOS S.A.

procesosjudiciales@colfondos.com.co

ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

notificaciones@gha.com.co

PROCURADURIA DELEGADA ANTE LOS ASUNTOS LABORALES DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

amcelis@procuraduria.gov.co

PROCESO:	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	JOHN WILBERT SOLANO SANDOVAL
DEMANDADO:	COLFONDOS Y OTROS
VINCULADA:	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
RADICACION:	760013105 003 2023 00474 00

Por medio del presente efectúo notificación de lo dispuesto por este despacho mediante auto interlocutorio No. 1220 del veinticuatro (24) de junio de junio de dos mil veinticuatro (2024) dentro del cual se dispuso:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos, la demanda y el llamamiento en garantía por parte de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA al abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA** identificado con C.C. No. 19.395.114 y portador de la T.P. No. 39.116 del C.S. de la J, para que actúe como apoderado judicial de la llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** en los términos de la escritura pública No. 5107 del 05 de mayo del 2004 de la Notaría 29 del Círculo Notarial de Bogotá

TERCERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por la abogada **ESPERANZA JULIETH VARGAS GARCÍA**, identificada con C.C. No. 1.022.376.765 y T.P. No. 267.625 del C.S. de la J, en calidad de apoderada judicial de **COLFONDOS S.A.**

CUARTO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTySS, de manera virtual que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE, el día **JUEVES, CUATRO (04) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a las **NUEVE Y TREINTA (09:30 AM) DE LA MAÑANA.**

QUINTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022”

Atentamente,


ANDRÉS RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario